

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ART. 40). CONVOCATORIA PUBLICADA EL 20 DE ENERO DE 2022.

ACTA PRIMERA

Día: 20 de abril de 2022

Lugar: celebración telemática a través de "teams".

Hora: 13:00 horas

En representación de la Administración:

Doña Patricia Hevia-Aza Crespo, presidenta
Don Antonio González Fernández, vocal
Doña Covadonga Pérez Fonseca, vocal
Don Fernando Andrés Villamil Chamarro, vocal
Doña Cristina Martín Peña, vocal

En representación de la parte social:

Doña María José Ramallal García, vocal
Doña Vanesa Laura Riesgo Meana, vocal
Don Feliciano Álvarez Fernández, vocal
Don Alberto Pérez Arroyo, vocal

Don José Fermín López Pérez, que actúa como secretario.

Acreditada la válida constitución de la Comisión prevista en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, que inició el procedimiento de concurso de traslados, se comprueba la existencia de quórum suficiente para la toma de decisiones en la adjudicación de un concurso que comprende 4399 dotaciones de puestos no singularizados, en el que inicialmente se ofrecen 2070 vacantes y en el cual participan 288 personas que solicitan 1089 destinos.

Se recuerda que por la propia sistemática del concurso son susceptibles de adjudicación tanto los puestos que inicialmente figuran señalados como

vacantes en la convocatoria, como aquellos otros que vayan desocupando sus titulares si resultaren adjudicatarios en el presente concurso, siempre y cuando estos puestos sean del tipo no singularizado, esto es, se encuentren incluidos en el anexo de puestos de la convocatoria.

Asimismo, para la provisión de cada puesto la persona que lo solicite debe reunir los requisitos que se exigen por el convenio colectivo y resto de normas de aplicación, relativos a la condición de fijeza o el tiempo en excedencia voluntaria o sin haberse trasladado, así como los derivados directamente de la configuración de cada puesto, como la categoría profesional, la titulación o la experiencia. Los casos en los que se han detectado incumplimientos de estos requisitos figuran señalados en el anexo correspondiente a este acta, como más adelante se detalla.

Entre los requisitos exigidos para la provisión recogidos en la convocatoria se halla el que afecta a los puestos de Auxiliar Educador/a que atienden directamente a personas con discapacidad, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En estos casos, los participantes deben acreditar bien una titulación académica o un certificado de profesionalidad (apartado primero de la resolución), bien una habilitación excepcional definitiva (apartado tercero), bien una habilitación excepcional provisional (apartado cuarto).

La exigencia de dicha resolución afecta en concreto a los puestos de número de orden 608, 625, 634, 657, 665 y 673, comprobándose desde el Servicio de Administración de Personal, en cuanto que órgano instructor del expediente, que todas las personas que solicitan estos puestos (**NPP-499-**, **NPP-685-**, **NPP-1025-**, **NPP-155-** y **NPP-131-**) cumplen con los requisitos exigidos en dicha Resolución de 1 de diciembre de 2017.

También dentro del apartado dedicado a los requisitos exigidos para la provisión de cada puesto, se analiza especialmente el caso de los puestos de trabajo con los números de orden de concurso 647 y 684, ambos "Psicomotricista", y adscritos a la Unidad de Atención Infantil Temprana de Gijón y de Oviedo, respectivamente, aunque sólo el segundo disponía de una dotación vacante y era susceptible de ser adjudicado inicialmente. Estos puestos se hallan configurados en el catálogo de puestos de trabajo con la clave de titulación 1011, titulación universitaria media "Psicomotricidad". El problema surge al concluir que no ha sido posible encontrar semejante título oficial en el panorama universitario

español, lo cual conduce a la comisión a la interpretación de dicha exigencia en el sentido considerarla cumplida por cualquier documento que acredite haber recibido un conocimiento directo de esta materia o que guarde relación estrecha con la misma. En este caso se consideran las dos personas que solicitan estos puestos (**NPP-1058-** y **NPP-318-**), una en posesión de la licenciatura en psicopedagogía y la otra, tras haber asistido a cursos sobre psicomotricidad.

A continuación, se ocupa la comisión de analizar la concurrencia del requisito “Experiencia” en los casos en los que la aportada por los participantes no coincide literalmente con la descripción de la misma en el catálogo de puestos de trabajo, y por lo tanto, con la exigida en la convocatoria. En esta situación se halla la participante **NPP-1128-**, que optó al puesto n.º de orden 1100, “Titulado/a Grado Superior” (no adjudicado por no hallarse vacante), para el cual se exigía como requisito la experiencia 126, “Experiencia en gestión de empleo” y que aportó una certificación no literal expedida por el Ayuntamiento de Avilés. La comisión decidió que esta certificación acreditaba que la participante reunía la experiencia exigida.

En cambio, la comisión consideró que no resultaba acreditada la experiencia, clave 130, “Experiencia en gestión de instalaciones deportivas invernales” con la certificación aportada por el participante **NPP-946-** para el puesto n.º de orden 1058, “Responsable Instalaciones Deportivas”, pues debe distinguirse la gestión de instalaciones de la gestión de actividades.

Por parte de la representación social (USIPA) se recuerda a la administración la necesidad de que el catálogo de puestos de trabajo sea ajustado a la reestructuración llevada a cabo de hecho en las unidades dependientes de Infancia, que no se ha reflejado en el mismo. La representación de la administración manifiesta que trasladará el hecho a la unidad que gestiona las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.

Por parte de la representación social (UGT) se pregunta por la situación del puesto de trabajo n.º de orden 94, respondiendo la representación de la administración que el mismo se corrigió para que no se ofreciera como vacante inicial pues su configuración actual no responde a la de un puesto no singularizado, de ahí que requiera ser modificado.

También por parte de la representación social (UGT) se pregunta si en el caso de los trabajadores trasladados desde la Menéndez Pidal, algunos que a su vez ya habían sido objeto de otro traslado previo, se les computarían ambos a efectos de la puntuación de traslado forzoso. Por parte de la representación de la administración se entiende que conforme a la convocatoria actual, la

puntuación adicional por traslado forzoso se aplica mientras se permanezca en el destino al que se hubiera accedido en virtud del mismo, por lo que acreditarían un punto por traslado forzoso.

Por parte de la representación social (USIPA), adhiriéndose la representación correspondiente a UGT, se propone que la fecha de incorporación del presente concurso sea la misma para todos los participantes, esto es, 1 de junio, si fuera esta la fecha que se baraja. La representación de la administración responde que se trata de una cuestión a decidir más adelante, aunque se está estudiando la posibilidad de que la incorporación general sea el 1 de junio, excepto para la categoría de auxiliar de enfermería, cuyo ámbito exclusivo radica en el ERA, que por su volumen y fechas aconsejaría una posterior tras las vacaciones estivales. Por parte de la representación social (USIPA) se propone que en este caso, se posponga a setiembre la incorporación de todos los traslados o bien, ya que los planes vacacionales del ERA no están hechos, se incluya en dichos planes a quienes obtengan destino en el organismo y de este modo, se lleve a cabo la incorporación para todos en la fecha prevista del 1 de junio.

Tras el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, la comisión decide por unanimidad de los presentes validar la asignación a los participantes de la puntuación que se señala en el **Anexo I** a la presente acta, así como los destinos que se derivan de dichas puntuaciones y del cumplimiento de los requisitos de provisión en cada caso requerido por la configuración de los puestos solicitados.

En el citado anexo figuran todos los participantes según el orden de puntuación (aplicadas, en su caso, las reglas de desempate reguladas en el convenio colectivo) dentro de cada categoría. Se recoge en orden de izquierda a derecha la información relativa a los datos de identificación personal de cada participante, las opciones o peticiones de puestos que realiza en la categoría, el número de orden del destino solicitado, la clave de la categoría, el número de orden del puesto que obtiene, en su caso, ("0" cuando el puesto pedido no es obtenido), el número de orden del puesto que ocupa, la indicación de si incorpora o no el puesto que ocupa al listado de vacantes en caso de resultar adjudicatario, los méritos evaluables en el concurso según las certificaciones expedidas, la indicación de si ha sido o no objeto de traslado forzoso, la fecha del último destino obtenido en concurso de traslados y la puntuación total asignada.

En el **Anexo II** a la presente acta se ofrece la relación de personas adjudicatarias con indicación de la categoría y del número de orden de concurso correspondiente al puesto de trabajo adjudicado.

Por último, como **Anexo III** se ofrecen las claves de cada categoría y su descripción literal para facilitar la comprensión del resto de la información.

Finalizado el proceso de valoración de los méritos, exclusiones y adjudicaciones, la comisión acuerda el anuncio de los resultados provisionales del concurso para que los interesados puedan acceder al expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. El acceso al expediente podrá realizarse presencialmente, o bien a través de la página web, en cuya versión se reemplazarán los datos de identificación personal de los participantes por las claves de participación (NPP).

Con independencia de lo dicho en el párrafo anterior, este acta y sus anexos serán remitidos el mismo día de la publicación del anuncio de los resultados provisionales a la dirección de correo electrónico facilitada por cada participante en el concurso.

Asimismo, a cada departamento de personal de cada una de las consejerías y organismos del ámbito del convenio colectivo, así como a las organizaciones sindicales les será remitida la relación nominal de adjudicatarios provisionales de cada puesto de trabajo.

En relación con el acta de la sesión y sus anexos se señala, por último, que los mismos serán remitidos por correo electrónico a los asistentes, exclusivamente en calidad de miembros de la comisión para su conocimiento y planteamiento, en su caso, de las observaciones que estimen oportunas, lo cual pueden llevar a cabo por la misma vía, de forma que sean incorporadas al acta correspondiente.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados, para cuya constancia suscribo la presente con la conformidad de la señora presidenta.

La presidenta
Patricia Hevia-Aza Crespo

El secretario
José Fermín López Pérez